

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que fue subsanada en tiempo la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: RAFAEL GARCÍA ROJAS C.C. 14.953.858
RADICACIÓN: 760014003007202200166-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **RAFAEL GARCÍA ROJAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 207419327797:

- 1.1. Por la suma de \$37.735.427,32=m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré.
- 1.2. Por la suma de \$7.562.603,68=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 04 de julio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022.
- 1.3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital, liquidados desde el 08 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 4010860077987953 contenida en el pagaré 4010860077987953 - 5471290001354675

- 1.1. Por la suma de \$4.641.478=m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré.
- 1.2. Por la suma de \$695.901=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 12 de mayo de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022.
- 1.3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital, desde el 08 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 5471290001354675 contenida en el pagaré 4010860077987953 - 5471290001354675

- 1.1. Por la suma de \$2.150.111=m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré.

1.2. Por la suma de \$247.344=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 24 de junio de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022.

1.3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital, desde el 08 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ILSE POSADA GORDON identificada con C.C. 52.620.843, con T.P. 86.090 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante conforme a los términos y facultades del poder otorgada.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de AUTORIZACIÓN de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2407b46e22c056f003957f356bae66e1f02bbe28724932a5cc0205a4b292c1b1**

Documento generado en 31/03/2022 10:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>